

0000001

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1	2016	17	01	36	P04
---	------	----	----	----	-----

TARIFA:

María Augusta Peña Vásquez

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

SERVICIOS PETROLEROS REAL PETROSERVICESREAL

C.L.

Que otorgan:

INES MARIA PAREDES BELTRAN Y

JUAN MANUEL REAL PAREDES

Cuantía:

USD. \$ 1.000,00

Dí 3 copias

***** HWAR *****

16 En la ciudad de San Francisco de Quito,
 17 Distrito Metropolitano, Capital de la
 18 República del Ecuador, el día de hoy **miércoles**
 19 **veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil**
 20 **dieciséis, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA**
 21 **VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del**
 22 **Cantón Quito,** comparecen los señores INES
 23 MARIA PAREDES BELTRAN; de estado civil viuda,
 24 por otra parte el señor JUAN MANUEL REAL
 25 PAREDES, casado; todos por su propios y
 26 personales derechos, a quienes de conocer doy
 27 fe, en virtud de haberme presentado sus
 28 cédulas de ciudadanía y certificados de

1 votación, autorizándome a la obtención de su
2 información en el Registro Personal Único, de
3 conformidad con lo dispuesto en el Artículo
4 setenta y cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica
5 de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
6 Resolución cero setenta y ocho guión dos mil
7 dieciséis dictada por el Pleno del Consejo de
8 la Judicatura el dos de mayo del dos mil
9 dieciséis; y, que se agrega como habilitante.
10 Los comparecientes son de nacionalidad
11 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
12 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
13 además instruidos por mí, la Notaria, en el
14 objeto y resultados de esta escritura pública,
15 a la que proceden libre y voluntariamente, y
16 me piden que eleve a escritura pública él
17 texto de la minuta que a continuación
18 se transcribe: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo
19 de Escrituras Públicas a su cargo,
20 sírvase incorporar una de Constitución de
21 Compañía Limitada de conformidad con
22 las siguientes cláusulas: PRIMERA. -
23 OTORGANTES. - Comparecen al otorgamiento de
24 esta escritura pública de constitución de
25 compañía, por una parte la señora INES MARIA
26 PAREDES BELTRAN portadora de la cédula de
27 ciudadanía uno ocho cero cero cuatro tres
28 tres ocho cinco cuatro (1800433854), de

0000002

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 estado civil viuda; y por otra parte el señor
2 JUAN MANUEL REAL PAREDES portador de la
3 cédula de ciudadanía uno siete uno cero cinco
4 cuatro cinco tres tres cuatro (1710545334) ,
5 de estado civil casado; todos por sus propios
6 y personales derechos, mayores de edad,
7 ecuatorianos, con domicilio en el Distrito
8 Metropolitano Quito. Los comparecientes son
9 hábiles para contratar y obligarse, y
10 convienen en celebrar la presente escritura
11 en los siguientes términos.- SEGUNDA.-
12 VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑÍA.- Las
13 comparecientes acuerdan libre y
14 voluntariamente su decisión de constituir una
15 compañía limitada, y para dicho efecto,
16 declaran conocer las disposiciones de la Ley
17 de Compañías, Código de Comercio, Código
18 Civil, del presente Estatuto y sus
19 Reglamentos Internos. TERCERA. - ESTATUTOS DE
20 LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
21 SERVICIOS PETROLEROS REAL PETROSERVICIOSREAL
22 C.L. Artículo primero. - Nombre. - La
23 Compañía tendrá la denominación SERVICIOS
24 PETROLEROS REAL PETROSERVICIOSREAL C.L. y
25 durará cincuenta años contados a partir de su
26 inscripción en el Registro Mercantil,
27 pudiendo prorrogarse por un período igual o
28 disolverse antes del plazo convenido por

[Handwritten mark]

1 causa legal o cuando así los decidiera la
2 Junta General de Socios. Artículo Segundo. -
3 Domicilio.- La compañía es de nacionalidad
4 ecuatoriana y su domicilio principal será la
5 ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
6 pudiendo establecer sucursales en uno o
7 varios lugares dentro o fuera de la
8 República. Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.-
9 La Compañía SERVICIOS PETROLEROS REAL
10 PETROSERVICIOSREAL C.L., tendrá por objeto
11 social la prestación de servicios en la
12 Industria Petrolera, mediante operación de
13 campos petroleros con servicios integrados y
14 brindar los servicios petroleros o equipos
15 necesarios para su exploración y producción;
16 como Cementación, Estimulación, Wireline,
17 Slickline, registros Eléctricos en tiempo
18 real o de memoria, perforación de pozos,
19 Testing, CoilTubing, LWD, MWD, Artificial
20 Lifting, lodos de perforación, materiales
21 para lodos, registros de lodo, procesamiento
22 y consultoría de datos Geofísicos, datos
23 petrofísicos, datos geológicos, datos medio
24 ambientales; camiones para transporte de
25 crudo, agua o químicos requeridos para sus
26 servicios. Para este fin la compañía podrá
27 importar y comercializar maquinarias,
28 equipos, herramientas, materiales, partes,



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



0000003

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 piezas y repuestos, utilizados en bridar los
 2 servicios, la instalación, equipamiento,
 3 reparación y mantenimiento, así como de
 4 representación de industrias o empresas que
 5 operen campos, ofrezcan servicios y / o
 6 materiales para la industria petrolera. Para
 7 el cumplimiento de sus fines la compañía
 8 podrá ejecutar y celebrar todos los actos y
 9 contratos que razonablemente le fueren
 10 necesarios o apropiados; la representación de
 11 personas naturales o jurídicas, nacionales o
 12 extranjeras en la industria petrolera desde
 13 Ecuador; importar equipo a Ecuador para las
 14 razones mencionadas. En particular, para tal
 15 realización, la compañía podrá ejecutar y
 16 celebrar toda clase de actos y contratos
 17 relacionados directamente con su objeto
 18 social, así como todos los que tengan como
 19 finalidad ejercer los derechos o cumplir con
 20 las obligaciones derivadas de su existencia y
 21 de su actividad.- Artículo Cuarto. - CAPITAL
 22 SOCIAL.- El capital social de la compañía
 23 SERVICIOS PETROLEROS REAL PETROSERVICESREAL
 24 C.L. es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
 25 UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1 000,00), dividido en
 26 MIL participaciones de un DÓLAR de los
 27 Estados Unidos de América cada una,
 28 íntegramente suscrito, mientras que el pago

Mh

1 se realizará completamente en numerario a
2 través de depósito en institución bancaria,
3 una vez que la compañía esté inscrita en el
4 Registro Mercantil; inmediatamente realizado
5 el pago de acuerdo al detalle constante en la
6 cláusula de integración de capital de estos
7 estatutos, se expedirán los certificados de
8 aportación respectivos, con sujeción a la Ley
9 de Compañías Vigente. Artículo Quinto. -
10 Todas las participaciones gozarán de iguales
11 derechos. - por cada participación de un
12 dólar, el socio tendrá derecho a un voto. -
13 Los beneficios de la Compañía se repartirán a
14 prorrata de la participación social pagada
15 por cada socio, hechas que fueran las
16 deducciones para el fondo de reserva legal y
17 las otras previstas por leyes especiales.
18 Artículo Sexto.- En el certificado de
19 aportación de cada uno de los socios se
20 deberá hacer constar su carácter de NO
21 NEGOCIABLE y el número de participaciones que
22 por su aporte le corresponden. Artículo
23 Séptimo.- Para que los socios cedan sus
24 participaciones así como la admisión de
25 nuevos será necesario el consentimiento
26 unánime del capital social y cumplirse los
27 requisitos puntualizados en el Artículo
28 ciento quince (115) de la Ley de Compañías

0000004

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 para la cesión. Artículo Octavo.- La compañía
2 estará gobernada por la Junta General de
3 Socios y administrada por el Presidente y el
4 Gerente General, quienes tendrán las
5 facultades, derechos y obligaciones fijados
6 por la ley y los estatutos. Artículo Noveno.-
7 JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente
8 convocada y reunida es el órgano supremo de
9 la Compañía con amplios poderes para resolver
10 todos los asuntos relacionados a los negocios
11 sociales y para tomar las decisiones que
12 juzgue conveniente en defensa de la misma.
13 Artículo Décimo.- CLASES DE JUNTAS.- Las
14 Juntas Generales serán ordinarias y
15 extraordinarias.- Las Juntas Generales
16 Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro
17 de los tres meses posteriores a la
18 finalización del ejercicio económico para
19 tratar los asuntos puntualizados en la
20 Convocatoria. Artículo Décimo Primero.- Las
21 Juntas Extraordinarias se reunirán en
22 cualquier época en que fueren convocadas y
23 para tratar los asuntos puntualizados en la
24 Convocatoria. Artículo Décimo Segundo.- Tanto
25 las Juntas Ordinarias como las
26 Extraordinarias se reunirán en el domicilio
27 principal de la Compañía. Artículo Décimo
28 Tercero.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas

1 Generales serán convocadas con diez días de
2 anticipación, por lo menos al día fijado para
3 la reunión y por medio de una comunicación
4 firmada por el Presidente y/o el Gerente
5 General o por quienes hagan sus veces, la que
6 deberá indicar a más de la fecha, el día, la
7 hora, el lugar y el objeto de la reunión.
8 Artículo Décimo Cuarto.- Podrá convocarse a
9 reunión de Junta General, por simple pedido
10 del o de los socios que completen por lo
11 menos el diez por ciento del capital social,
12 para tratar los asuntos que indique en su
13 petición. Artículo Décimo Quinto.- JUNTAS
14 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los
15 artículos anteriores, la Junta General
16 quedará válidamente constituida en cualquier
17 lugar, dentro del territorio nacional,
18 siempre que éste presente todo el capital
19 social y los asistentes, quienes deberán
20 suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
21 aceptan por unanimidad la celebración de la
22 Junta. Artículo Décimo Sexto.- CONCURRENCIA.-
23 Para que la Junta General pueda instalarse a
24 deliberar y considerarse válidamente
25 constituida en primera convocatoria, será
26 necesario que los socios asistentes
27 representen más de la mitad del capital
28 social,- La Junta General se reunirá en



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



0000005

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 segunda convocatoria con el número de socios
2 presentes, debiendo expresarse así en la
3 referida convocatoria. Artículo Décimo
4 Séptimo.- Los socios podrán concurrir a las
5 reuniones de la Junta General personalmente o
6 por medio de un representante.- La
7 representación convencional se conferirá con
8 carácter especial para cada Junta, mediante
9 carta poder dirigida a el Gerente General de
10 la Compañía o mediante poder notarial general
11 o especial.- No podrán ser representantes
12 convencionales los administradores de la
13 compañía. Artículo Décimo Octavo.- Salvo
14 disposición contraria de la Ley.- las
15 resoluciones se tomarán por mayoría de votos
16 de los socios presentes.- los votos en blanco
17 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
18 Artículo Décimo Noveno.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-
19 Las Juntas Generales serán dirigidas por el
20 Presidente de la Compañía o por quien la
21 estuviere reemplazando; si así se acordare en
22 ese momento por un socio elegido para el
23 efecto por la misma Junta. El acta de las
24 deliberaciones y acuerdos de las Juntas
25 Generales llevarán las firmas del Presidente
26 y del Secretario de las Juntas, función esta
27 que será desempeñada por el Gerente General o
28 por quien le estuviere reemplazando, o por un

M

1 secretario ad-hoc que nombre la junta en ese
2 momento. Artículo Vigésimo.- Si la Junta
3 fuere universal, el acta deberá ser suscrita
4 para todos los asistentes.- Las actas se
5 llevarán en la forma determinada en el
6 Artículo veintidós (22) del Reglamento de
7 Juntas Generales. Artículo Vigésimo Primero.-
8 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Corresponde a la
9 Junta General de Socios, las siguientes
10 atribuciones: a) Designar Presidente y
11 Gerente General por el período de cinco años
12 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, el
13 Presidente podrá ser o no socio de la
14 compañía, el Gerente General deberá ser socio
15 de la compañía . b) Autorizar al Gerente
16 General todo acto o contrato que sobrepase
17 los \$ 1 000.000,00 UN MILLON DE DÓLARES
18 AMERICANOS. c) Autorizar al Gerente General
19 la constitución de gravámenes de bienes
20 inmuebles. d) Removerlos por mayoría de votos
21 del capital concurrente y por causas legales.
22 e) Aprobar las cuentas y los balances que
23 presente el Gerente General. f) Resolver
24 acerca de la forma de reparto de utilidades
25 liquidas y realizadas y capitalización de
26 reservas. g) Acordar aumentos del capital
27 social. h) Resolver acerca de la fusión,
28 transformación y disolución de la Compañía.



0000006

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 i) En general las demás atribuciones que le
2 concede la ley vigente. Artículo Vigésimo
3 Segundo: DEL PRESIDENTE. - El presidente
4 durará cinco años en su cargo, pero podrá ser
5 indefinidamente reelegido.- Para ser
6 Presidente no se requiere ser socio de la
7 Compañía SERVICIOS PETROLEROS REAL
8 PETROSERVICESREAL C.L., sus funciones se
9 prorrogarán hasta ser legalmente remplazado;
10 se ha designado como Presidente de la
11 compañía a la señora JANE PATRICIA VILLAMAR
12 URQUIZA, según lo establece el Artículo
13 ciento treinta y siete (137), numeral ocho
14 (8) de la última reforma de la Ley de
15 Compañías. Artículo Vigésimo Tercero.-
16 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE,- Son
17 atribuciones del presidente: a) Cumplir y
18 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de
19 la Junta General. b) Presidir las sesiones de
20 la Junta General. c) Suscribir conjuntamente
21 con el Gerente General los Certificados de
22 Aportación y las actas de la Junta General,
23 d) Subrogar al Gerente General en caso de
24 ausencia, falta o impedimento de este. e)
25 Supervigilar las operaciones de la marcha
26 económica de la Compañía. f) En general las
27 demás atribuciones que le confiere la Ley,
28 estos Estatutos y la Junta General. Artículo

M

1 Vigésimo Cuarto.- DEL GERENTE GENERAL.- El
2 Gerente General es el representante legal de
3 la Compañía en todo acto judicial y
4 extraordinario y gozará de las facultades
5 constantes en la Ley. Durará cinco años en su
6 cargo, pero podrá ser indefinidamente
7 reelegida y requiere ser socio de la
8 compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta
9 ser legalmente reemplazada.- se ha designado
10 como Gerente General de la compañía al señor
11 JUAN MANUEL REAL PAREDES, según lo establece
12 el Artículo ciento treinta y siete (137),
13 numeral ocho (8) de la última reforma de la
14 Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Quinto. -
15 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son
16 atribuciones del Gerente General: a) Actúa
17 como secretario de las Juntas Generales. b)
18 Convocar a las Juntas Generales. c) Organizar
19 y dirigir las dependencias de la Compañía. d)
20 Suscribir conjuntamente con el presidente los
21 Certificados de Aportación y las Actas de la
22 Junta General. e) Suscribir todo acto o
23 contrato hasta UN MILLON DE DÓLARES
24 AMERICANOS y en adelante con autorización de
25 la Junta General. f) Intervenir en la compra-
26 venta, hipoteca de inmuebles, con
27 autorización de la Junta General. g) Cuidar y
28 hacer que se lleven los libros de

0000007

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 contabilidad y llevar por sí mismo el libro
2 de actas. h) Presentar cada año a la Junta
3 General una memoria razonada acerca de la
4 situación de la Compañía, acompañada del
5 balance y de la cuenta de pérdidas y
6 ganancias. i) Informar a la Junta General
7 cuando se le solicite o lo considere
8 necesario o conveniente acerca de la
9 situación administrativa y financiera de la
10 Compañía. j) Obligar a la Compañía sin más
11 limitaciones que las establecidas por la ley
12 y estos estatutos sin perjuicio de lo que se
13 halla dispuesto en el Art.12 de la Ley de
14 Compañías. k) Ejercer todas las funciones que
15 le señalare la Junta General; y además todas
16 las que sean necesarias y convenientes para
17 el buen funcionamiento de la Compañía.
18 Artículo Vigésimo Sexto.- REPRESENTACIÓN
19 LEGAL.- La representación legal de la
20 Compañía tanto judicial como
21 extrajudicialmente la tendrá el Gerente
22 General y se extenderá a todos los asuntos
23 relacionados con su giro en operaciones
24 comerciales y civiles, con las limitaciones
25 establecidas por la Ley y los Estatutos.
26 Artículo Vigésimo Séptimo.- De las utilidades
27 líquidas y realizadas de la compañía se
28 asignará anualmente el cinco por ciento para

1 constituir el Fondo de Reserva hasta que esté
2 Fondo alcance el cincuenta por ciento del
3 capital social. Artículo Vigésimo Octavo.-
4 UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada
5 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo
6 con la ley y una vez realizadas las
7 deducciones previstas por las leyes
8 especiales, las necesarias para constituir el
9 fondo de reserva legal.- El ejercicio anual
10 de la compañía se contará del primero de
11 Enero al treinta y uno de Diciembre de cada
12 año. Artículo Vigésimo Noveno.- Son causa de
13 la disolución anticipada de la Compañía,
14 todas las que se hallen establecidas en la
15 ley y en la resolución de la Junta General,
16 tomada con sujeción a los preceptos legales.
17 Artículo Trigésimo.- En caso de disolución y
18 liquidación de la Compañía, no habiendo
19 oposición entre los socios, asumirá las
20 funciones de liquidador, el Gerente General
21 de haber oposición a ello la Junta General
22 nombrará uno o más liquidadores y señalará
23 sus atribuciones y deberes. Artículo
24 Trigésimo Primero.- La inversión realizada
25 por los socios es INVERSIÓN NACIONAL.- El
26 capital de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1 000,00) ha sido
28 completamente suscrito por los socios; y su

0000008

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

1 pago se realizará íntegramente en numerario a
2 través de depósito en institución bancaria,
3 una vez inscrita la compañía en el Registro
4 Mercantil. De conformidad-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	NRO. PARTICIPA CIONES	PORCENTAJE (%)
JUAN MANUEL REAL PAREDES	\$ 990,00	\$ 990,00	990,00	99%
INES MARIA PAREDES BELTRAN	\$ 10,00	\$ 10,00	10	1%
TOTAL	\$ 1 000,00	\$ 1 000,00	1 000,00	100%

13
14 con el siguiente cuadro, los socios poseen
15 las siguientes participaciones: Artículo
16 Trigésimo Segundo.- Respeto a la
17 fiscalización de la compañía la Junta
18 General, nombrará un Comisario que podrá ser
19 socio o no. Artículo Trigésimo Tercero.- En
20 todo lo que no estuviere previsto en estos
21 estatutos se sujetará la Compañía a la Ley de
22 Compañías y demás disposiciones vigentes que
23 sean pertinentes. **CUARTA.- DECLARACIÓN**
24 **JURAMENTADA.-** Los socios fundadores de la
25 compañía **SERVICIOS PETROLEROS REAL**
26 **PETROSERVICIOSREAL C.L.,** conocedores y
27 advertidos de las penas del perjurio,
28 declaran bajo juramento lo siguiente: Uno.

1 Que todo el contenido de la escritura es
2 realizado conforme al Artículo ciento treinta
3 y siete (137) de la Ley de Compañías. Dos.
4 Que es la voluntad de cada uno de ellos es
5 fundar la compañía de responsabilidad
6 limitada que se constituye a través de este
7 instrumento y que se denomina SERVICIOS
8 PETROLEROS REAL PETROSERVICESREAL C.L.,
9 siendo sus socios fundadores y sometiéndose
10 íntegramente a cada una de las cláusulas
11 estipuladas y al Estatuto Social
12 correspondiente. Tres. Que los aportes al
13 capital social de la compañía en
14 constitución, SERVICIOS PETROLEROS REAL
15 PETROSERVICESREAL C.L., provienen en forma
16 lícita y suman la totalidad de UN MIL DÓLARES
17 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1 000,00)
18 correspondientes al ciento por ciento
19 SERVICIOS PETROLEROS REAL PETROSERVICESREAL
20 C.L. será depositado íntegramente en
21 numerario en una institución bancaria, una
22 vez que la compañía esté inscrita en el
23 Registro Mercantil. Cuatro. Que una vez que
24 la compañía SERVICIOS PETROLEROS REAL
25 PETROSERVICESREAL C.L., tenga personalidad
26 jurídica será objeto de verificación por
27 parte de la Superintendencia de Compañías y
28 Valores a través de la presentación del

M

0000009

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 balance inicial u otros documentos, conforme
2 disponga el reglamento que se dicte para el
3 efecto. Cinco. Que el presente instrumento y
4 el estatuto social de la compañía SERVICIOS
5 PETROLEROS REAL PETROSERVICESREAL C.L. fue
6 realizado con estricta observancia y al
7 amparo de los parámetros legales y normativa
8 pertinente en vigencia. **QUINTA.- DISPOSICIÓN**
9 **TRANSITORIA.-** Se faculta al abogado Jefferson
10 Quilumba Morales, para que solicite la
11 inscripción de la escritura de constitución
12 en el Registro Mercantil y para la práctica
13 de todas las diligencias para su
14 perfeccionamiento con sujeción la Ley de
15 Compañías vigente y también para que convoque
16 a la primera Junta General que será por él
17 presidida. Usted señora Notaria se dignará
18 agregar las demás cláusulas de estilo." HASTA
19 AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente. Los
20 comparecientes ratifican la minuta inserta,
21 la misma que se encuentra firmada por el
22 Abogado Jefferson Quilumba Morales, con
23 matrícula profesional número catorce mil
24 quinientos veintisiete del Colegio de
25 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento
26 de esta escritura pública se observaron los
27 preceptos legales que el caso requiere y
28 leída que les fue a los comparecientes, éstos

M.

1 se afirman y ratifican en todo su contenido,
2 firmando para constancia junto conmigo, en
3 unidad de acto, quedando incorporada al
4 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual
5 doy fe.

6

7

8



9 INES MARIA PAREDES BELTRAN

10 C.C. 180045385-4

11

12

13



14 JUAN MANUEL REAL PAREDES

15 C.C. 1710545334

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

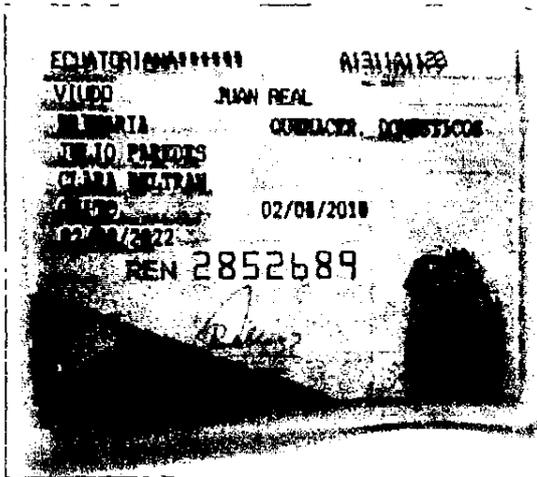
27

28

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.044640

LA NO

0000010



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en _____ Fojas útil(es)

Quito-DM, a 24 AGO. 2016



Ab. María Augusta Peña Vásquez, M.C.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1800433854

Nombres del ciudadano: PAREDES BELTRAN INES MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 25 DE ENERO DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

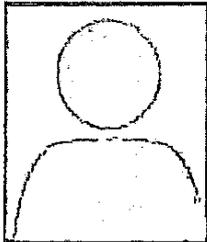
Cónyuge: JUAN MANUEL EDMUNDO REAL ASPIAZU

Fecha de Matrimonio: 12 DE JULIO DE 1966

Nombres del padre: JULIO C PAREDES

Nombres de la madre: CLARA BELTRAN

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2010



Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.24 08:57:38 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1710545334

Nombres del ciudadano: REAL PAREDES JUAN MANUEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 6 DE OCTUBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

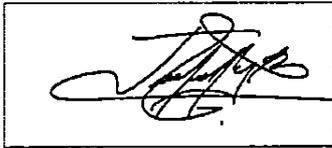
Cónyuge: VILLAMAR URQUIZA JANE PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 4 DE ENERO DE 2001

Nombres del padre: REAL JUAN MANUEL

Nombres de la madre: PAREDES INES MARIA

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2011



Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.24 09:59:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2515152



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7741353
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1719560854 GARCIA ZAMBRANO CARMEN ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS PETROLEROS REAL PETROSERVICESREAL C.L.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: B09

OPERACION PRINCIPAL B0910.01 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS TRADICIONALES DE PROSPECCIÓN, COMO OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); PERFORACIÓN DIRIGIDA Y REPERFORACIÓN; PERFORACIÓN INICIAL; ERECCIÓN, REPARACIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE TORRES DE PERFORACIÓN, CEMENTACIÓN DE TUBOS DE ENCAMISADO DE LOS POZOS DE PETRÓLEO Y GAS, BOMBEO, TAPONAMIENTO Y ABANDONO DE POZOS, ETCÉTERA; LICUEFACCIÓN Y REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL PARA SU TRANSPORTE, REALIZADAS EN EL LUGAR DE EXTRACCIÓN; DRENAJE Y BO

OPERACION COMPLEMENTARIA B0910.02 SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN CAMPOS DE PETRÓLEO Y GAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

22/08/2016 10.09

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en: - 1 - Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 24 AGO. 2016



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Nsc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS PETROLEROS REAL PETROSERVICESREAL C.L., que otorgan: INES MARIA PAREDES BELTRAN y JUAN MANUEL REAL PAREDES, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



María Augusta Peña Vásquez
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA
DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000044640



20161701036P04712



NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701036P04712						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE AGOSTO DEL 2016, (10:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	PAREDES BELTRAN INES MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800433854	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	REAL PAREDES JUAN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710545334	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: SE OTORGA UNA TERCERA COPIA CERTIFICADA CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA RESOLUCIÓN 143-2015 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
1000.00							

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

de Registro y Datos P...

0000014



TRÁMITE NÚMERO: 53371



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38214
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3752
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA - QUITO / 24/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS PETROLEROS REAL PETROSERVICES REAL C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL. GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RIMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

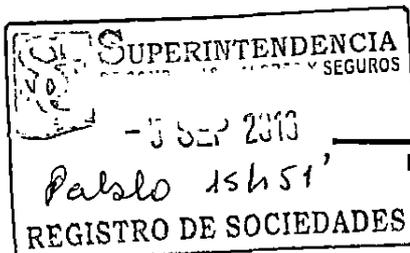


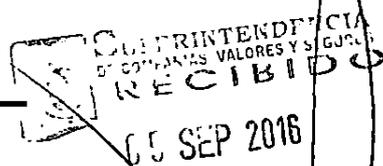
0000015


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS PETROLEROS REAL PETROSERVICIOSREAL C.L.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO
NOMBRE COMERCIAL:		PETROSERVICIOSREAL	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: EL BATAN	CIUDADELA:	
CALLE: EL BATAN	NÚMERO: N34-67	INTERSECCIÓN/MANZANA: AVENIDA ELOY ALFARO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2456813	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: juan_real_p@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0984223265	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DEL HOTEL AKROS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN MANUEL REAL PAREDES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710545334			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

 Sr. Diego Vinueza
 C.A.S. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp. 709182

0000016



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
I.C.: 1790053681001
VITRIBUYENTE ESPECIAL
SOLUCIÓN N° 5368

Factura No.
Autorización SRI
Fecha de Autorización
Válida hasta

001-006-005195003
1118048720
15/12/2015
15/12/2016

No. de Control:	7680618
Valor a pagar:	214.

10/08/2016

28/08/2016

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

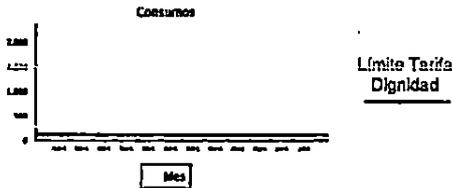
SUMINISTRO: **76806-S** REAL PAREDES JUAN MANUEL
 Código Único Eléctrico Nacional: **JA00076806** Cédula / R.U.C.: 1710545334 Cod. Postal: 170515
 Dirección servicio: E11 EL BATAN N34-67 PB AV ELOY ALFARO EL BATAN
 Plan/Geocódigo: 42 30-32-022-0420 Tarifa: 205-Residencial(Baja Tension)
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal:

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 206788-HEX Desde: 07/07/2016 Hasta 05/08/2016 Días Facturados: 29 Tipo Consumo: Leído Constante: 1,00
 Factor de multiplicación: 1,00 Factor Corrección: 1,00 Factor Potencia: 1,00 Penalización FP: 0

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
VALOR CONSUMO	155,75
COMERCIALIZACION	1,41
SUBSIDIO SOLIDARIO	15,72
I.V.A. (0%)	0,00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	172,88
SERV.ALUM.PUB	10,91
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	10,91
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
SUBTOTAL OTROS:	0,00
TOTAL SE Y AP Y OTROS (1):	183,79

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid	Valores
Energía	34655,00	33327,00	1228	kWh	155,75



Tarifa Eléctrica	18,91
TOTAL	18,91

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0,00

TOTAL	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	183,78
Valores Pendientes (2):	0,00
Recaudación Terceros Servicio Eléctrico (3):	0,00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1 + 2 + 3):	183,78

3. RECAUDACION TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO - PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIONES TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0,00

0000017

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
LEY DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: RUC:
Suministro: 76806-5 Cédula / R.U. 1710545334
Nombre: REAL PAREDES JUAN MANUEL
Dirección servicio: E11 EL BATAN N34-67 PB AV ELOY ALFARO EL BATAN
Fecha de Emisión: 10/08/2016

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	1.83

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: RUC:
Suministro: 76806-5 Cédula / R.U. 1710545334
Nombre: REAL PAREDES JUAN MANUEL
Dirección servicio: E11 EL BATAN N34-67 PB AV ELOY ALFARO EL BATAN
Fecha de Emisión: 10/08/2016

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	26.85
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	26.85

Total Sector Eléctrico (A) :	183.78
Total Recaudado por Cuenta Terceros	30.68